

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro, Antioquia, Nueve de Noviembre de Dos Mil Veinte

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE:	KELLY JHOJANA RENDON TABARE
EJECUTADO:	JOSE MIGUEL VARGAS BRAN
RADICADO:	05 615 31 84 001 2020-00245-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por KELLY JHOJANA RENDON TABARE, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSE MIGUEL VARGAS BRAN, se observa que por no reunir los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020 y en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

1. Deberá dar cumplimiento a los artículos 5 y 6 de Decreto 806 de 2020, en lo referente al poder y a la demanda.
2. Aportará registro civil de nacimiento del menor de edad Maximiliano Vargas Rendón.
3. Se solicitará el cobro de los intereses legales a que tiene lugar la deuda en el corriente trámite, pero estos no se liquidaran y sumaran al valor por el cual se pretende librar el mandamiento de pago ya que se estaría haciendo un doble cobro; por ello se deberán modificar hechos y pretensiones.
4. Se indicará en la demanda los datos de notificación de las partes y el apoderado.
5. Se adecuará la cuantía en tanto esta no se tasa con la suma de los intereses al capital adeudado.

Se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar al Dr. SANTIAGO BEDOYA RESTREPO con T.P. 283.509 del C.S. de la J., conforme los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
Juez